

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO DE CÁDIZ POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 17 DE JUNIO DE 2019, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2019.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la Base Décima Sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 10 de septiembre de 2019 se publicó, en la web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Acuerdo de 10 de septiembre de 2019, por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas relacionadas en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Con posterioridad a la publicación del anterior Acuerdo de subsanación, se han recepcionado en este órgano instructor cinco nuevas solicitudes de subvención que deben ser subsanadas, por lo que procede publicar requerimiento de subsanación complementario y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la Base Décima Sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las cinco personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto para que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base Décima Sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de CÁDIZ, sito en PLAZA ASDRÚBAL S/N, EDIFICIO JUNTA DE ANDALUCÍA,(CÁDIZ),(11071), así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.



Código:	BY574691H81DHK-0q9njFP7AKi6sZ0	Fecha	16/09/2019
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/3



El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la página web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Cádiz, a 16 de septiembre de 2019

LA JEFA DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA



Código:	BY574691H81DHK-0q9njFP7AKi6sZ0	Fecha	16/09/2019
Firmado Por	MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/3





Orden de 14 de enero de 2019,, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 17 de junio de 2019, por la que se efectúa la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2019

ANEXO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

MUNICIPIO	NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	PUNTOS A SUBSANAR	COMENTARIOS
EL BOSQUE	****8528*	MULERO CAMPOS, LAURA	11-RHV-06585/19	DEBE SELECCIONAR CORRECTAMENTE LAS LÍNEAS SOLICITADAS	(1) DEBE VERIFICARSE QUE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (10 PUNTOS). (2) DEBE VERIFICARSE QUE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (20 PUNTOS).
EL BOSQUE	****4410*	RAMÍREZ OÑATE, JOSÉ ANTONIO	11-RHV-06587/19	CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN) COSTES SUBVENCIONABLES (CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)	(1) DEBE VERIFICARSE QUE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (10 PUNTOS). (2) DEBE VERIFICARSE QUE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (20 PUNTOS).
EL BOSQUE	****9361*	BENÍTEZ CORRALES, JOSEFA	11-RHV-06592/19	HONORARIOS PROFESIONALES COSTES SUBVENCIONABLES (CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) COSTES TOTALES (CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)	
EL BOSQUE	****2646*	CORVACES TRUJILLANO, JOSEFA	11-RHV-06599/19	DEBE SELECCIONAR CORRECTAMENTE LAS LÍNEAS SOLICITADAS CRITERIOS DE VALORACIÓN (BAREMACIÓN)	(1) DEBE VERIFICARSE QUE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD ALCANZAN EL 25% DEL TOTAL DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES (20 PUNTOS).
EL BOSQUE	****8788*	RAMÍREZ RUIZ, JOSÉ ANTONIO	11-RHV-06605/19	COSTES TOTAL (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD) COSTES TOTALES (CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD)	

16/09/2019

Fecha

3/3

Página

BY574691H8 IDHK - 0q9njFP7Ak16sZ0

MARÍA JOSÉ DE LA ORDEN TORRES

Código:
Firmado Por
Url De Verificación

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>